

Cierre 2020:

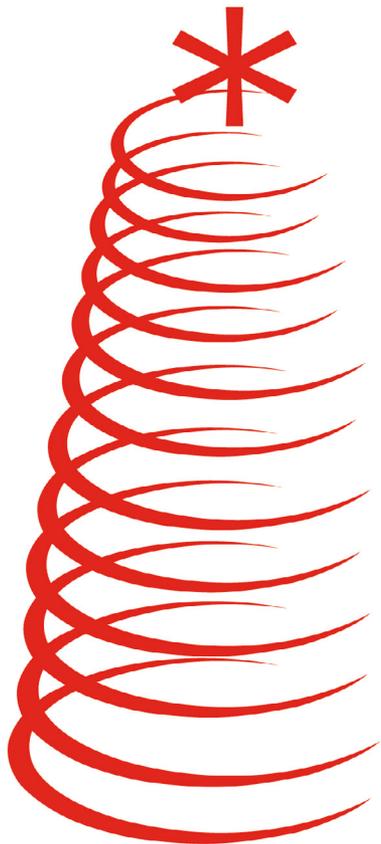
aspectos financieros, contables y tributarios a considerar relacionados con covid-19



CIERRE 2020: ASPECTOS FINANCIEROS, CONTABLES Y TRIBUTARIOS A CONSIDERAR RELACIONADOS CON COVID-19

El año 2020 ha sido especial debido a todas las modificaciones, los ajustes y los procesos que tuvimos que afrontar a causa de la emergencia sanitaria, la declaración de aislamiento y las diferentes normatividades que se promulgaron con el objetivo de sobrellevar y reactivar la economía. Ahora, de cara al final del año, empresas y entidades deben estar preparadas para llevar a cabo un cierre íntegro y con controles de calidad teniendo presentes los cambios realizados en el transcurso de este periodo. Es por ello que en conjunto con expertos, especialmente integrantes de la Comisión NIIF del **INCP**, desarrollamos esta edición especial del *Boletín INCP*, en la que usted podrá encontrar aspectos financieros, contables y tributarios con temas que –se consideran a tener más impacto en el cierre de las compañías en todos los sectores relacionados con los efectos del covid-19.

Desde el **INCP** esperamos que este compendio organizado en seis secciones de acuerdo con los temas más relevantes sea de gran utilidad para su ejercicio profesional.



Hoy tenemos **palabras de agradecimiento** y aunque la voz se nos quiebre y los abrazos no sean posibles, queremos decir **¡Gracias!, gracias** por leernos en este año, por mantener la esperanza viva y esta comunidad de profesionales, amigos y familia más fuerte que nunca.

Esperamos que sus hogares se llenen de alegría y prosperidad y que ese sueño por el que están trabajando no desvanezca.

En nombre de todo el equipo de Auren Colombia

***¡Feliz Navidad y prospero
año 2021!***





Russell Bedford
taking you further

Consultores de negocio con una perspectiva global



Outsourcing contable



BPO Tercerización de procesos de negocio



Auditoría y revisoría fiscal



Finanzas corporativas



Impuestos, legal y precios de transferencia



Negocios digitales



Top 17
entre las redes
globales contables



10° en ranking de
redes y asociaciones
a nivel nacional



Certificada como
Firma de Auditoría
Transnacional



+30 años
de experiencia



300 oficinas
en 100 países



+ 700
clientes

www.russellbedford.com.co

Barranquilla - Bogotá - Cali - Cartagena - Medellín

Patrocinador Platino

Publicidad pagada mediante el programa de Patrocinadores del INCP. Los patrocinadores del INCP son personas jurídicas que gracias a su aporte, contribuyen al desarrollo integral del profesional contable en Colombia a través de la canalización de recursos económicos que posibilitan al Instituto ejecutar actividades académicas y de investigación. Para mayor información de los diferentes modelos de patrocinio, por favor consulte www.incp.org.co o solicite la información a incpcol@incp.org.co

1. DETERIORO DE ACTIVOS EN EL CONTEXTO DEL COVID-19

1.1 Deterioro de instrumentos financieros - activos

Introducción

Desde enero de 2018 entró en vigor la NIIF 9 sobre Instrumentos Financieros, la cual estableció una serie de novedades relacionadas con la clasificación basada en las características de los flujos de efectivo contractuales de los activos y el modelo de negocio de la entidad, cambios en la valoración de los activos financieros, el deterioro de activos financieros y la contabilidad de coberturas.

En lo que respecta al deterioro de cuentas por cobrar, la norma determina un único modelo de deterioro, esta vez bajo el enfoque de pérdida esperada y con dos aplicaciones prácticas orientadas, la primera a Compañías de Sector Financiero mediante un modelo por fases con plazos de evaluación superiores a doce meses y el segundo, con una versión simplificada en la que se reconoce la pérdida esperada para toda la vida del instrumento. Para ambos casos, la norma pide estimar, desde el momento inicial, cuáles serán las pérdidas esperadas por deterioro de cuentas por cobrar, asociando variables de mercado que puedan afectar el desempeño del pago de las mismas.

Conceptos clave

La NIIF 9 establece un marco para determinar la cantidad de pérdidas crediticias esperadas (PCE) que deben reconocerse.

La norma requiere que las PCE de por vida se reconozcan cuando hay un aumento significativo en el riesgo de crédito (ASRC) en un instrumento financiero.

La NIIF 9 no establece líneas claras o mecanismos para determinar cuándo se deben reconocer las pérdidas de por vida.

No dicta la base exacta sobre la que las entidades deben determinar los escenarios prospectivos a considerar al estimar las PCE.

Específicamente, en el caso del deterioro de activos financieros, la NIIF 9 permite a las entidades ajustar su enfoque para determinar las pérdidas crediticias esperadas (PCE) en diferentes circunstancias.

Es posible que varias suposiciones y vínculos subyacentes a la manera en que se han implementado las PCE hasta la fecha ya no se mantengan en el entorno actual.

En principio, las empresas no deberían continuar aplicando su metodología PCE existente.

Veamos esto con un ejemplo: la existencia de periodos de gracia a todos los deudores en clases particulares de instrumentos financieros no debería dar lugar automáticamente a que se considere que todos los instrumentos han sufrido un aumento significativo en el riesgo de crédito (ASRC).

Para evaluar el ASRC, la NIIF 9 requiere que las entidades evalúen los cambios en el riesgo de que ocurra un incumplimiento durante la vida esperada de un instrumento financiero.

Es preciso que se realice tanto la evaluación de los ASRC como la medición de las PCE basada en información razonable y observable que esté disponible para una entidad sin un costo o esfuerzo indebido.

¿Qué deberíamos estar haciendo hoy en los instrumentos financieros?

- El modelo de pérdidas esperadas se constituye a partir de la evaluación del riesgo de crédito y el riesgo de *default* de los deudores como parte integral de su medición.
- Considera el análisis proyectado de las distintas variables macroeconómicas como parte de dicha estimación, capturando la visión prospectiva sobre la evolución de una cartera de créditos.
- Bajo el modelo de pérdidas esperadas surgen factores de análisis clave en relación con la identificación de aquellos contratos que sufrieron un aumento significativo del riesgo de crédito y aquellos que están en *default*.
- Sin importar el modelo que se use, este debe considerar el impacto económico de la pérdida esperada para todo el ciclo del (los) instrumento (s).

Covid-19 y sus desafíos

La pandemia del covid-19 ha significado un reto a la hora de diseñar un modelo de pérdidas esperadas. Las inquietudes se multiplican en medio de un contexto de incertidumbre sobre el efecto final de la crisis sanitaria con sus consecuentes efectos sobre la actividad económica, y por ende, en las proyecciones de comportamiento de las distintas variables macro, como lo son el Producto Bruto Interno, la inflación, el desempleo o el consumo. Ahora más que nunca se requiere una aplicación consistente del modelo de cálculo de pérdidas esperadas para traducir su resultado en los estados financieros de la compañía.

¿Qué hacer respecto a los modelos de deterioro?

Bajo la actual situación, se crea la necesidad de evaluar cómo la pandemia afecta el reconocimiento de pérdidas esperadas, intentando asegurar la aplicación consistente del modelo de deterioro de NIIF 9. Es preciso ser más exigentes en el análisis de variables que determinan el reconocimiento de pérdidas esperadas al vencimiento del instrumento. Debe involucrarse a los modelos de deterioro, el impacto de las diferentes medidas adoptadas por el gobierno para dar apoyo a los agentes de la economía, ya sea mediante periodos de gracia, postergación de vencimientos, suspensión de tarifas, control de tasas de interés o mejora de las líneas de crédito existentes. Por otra parte, debe hacerse énfasis en el requerimiento de análisis de todas las variables para la identificación de aquellos casos en los que se observa indicio de deterioro o *default* (estadios 2 o 3 de acuerdo con la categorización de NIIF 9).

El análisis para ubicar a un deudor en situación de deterioro o en *default* necesita de un estudio detallado a nivel individual y por sector económico. Se hace urgente evaluar el tratamiento de la modificación de activos ante postergación de pagos y refinanciamientos, dicha evaluación de probabilidad de *default* y de las garantías reales requiere involucrar las distintas medidas impartidas desde el gobierno.

El análisis prospectivo de la evolución de las distintas variables macro requieren de buen juicio al estar marcadas por la incertidumbre: ¿cuán profunda, cuán extensa será la crisis? El correcto gobierno de la evaluación prospectiva es crítico, junto con la participación decidida de las máximas autoridades de la organización. Es relevante contar con la suficiente transparencia en la divulgación de la información en torno a la estimación y los factores involucrados.

Y en inversión, ¿qué deberíamos estar haciendo hoy?

- Reconociendo un activo o un pasivo financiero en su estado de situación financiera cuando, y solo cuando, se convierte en parte de las cláusulas contractuales del instrumento.
- Reconociendo las operaciones con derivados como activos o pasivos cuando el tenedor o el emisor se convierten en parte del contrato.
- Las transacciones futuras planeadas, con independencia de la probabilidad de que ocurran, no son activos ni pasivos porque la entidad no se ha convertido en parte de ningún contrato.
- Revisar el modelo de negocio de la entidad, si ha tenido cambios, y revisar las características de los flujos de efectivo contractuales por si han tenido modificaciones que afecten su medición. (Un activo financiero se mide a Costo amortizado, Valor razonable con cambios en ORI o Valor razonable con cambios en resultados).

El modelo de negocio

En primera instancia, si dentro del modelo de negocio la empresa espera mantener el activo financiero durante su vida contractual para obtener los flujos de efectivo asociados al mismo, el instrumento debe ser medido al costo amortizado. Por el contrario, si dentro del modelo de negocio la empresa espera generar ingresos producto de la valorización del activo financiero o mantenerlo durante un tiempo menor a su vida contractual, el instrumento será medido a Valor Razonable con cambios en ORI. Es preciso considerar que, si dentro del modelo de negocio, la empresa espera generar ingresos producto de la compra y venta continuada de activos financieros, el instrumento debe ser medido a Valor Razonable con cambios en Resultados.

Una entidad puede, en el momento del reconocimiento inicial, designar un activo financiero de modo irrevocable como medido al valor razonable con cambios en resultados si haciéndolo elimina o reduce significativamente una incongruencia de medición o reconocimiento (algunas veces denominada "asimetría contable").

¿Qué puede ocurrir con inversiones e instrumentos de cobertura?

La difusión del covid-19 globalmente está teniendo un efecto material adverso en las economías regionales en las que se opera. Esta situación podría continuar impactando negativamente los mercados accionarios, incluyendo el precio de negociación de las acciones, y podría impactar de manera adversa la capacidad para obtener capital de las compañías. Así mismo, se observa una continuada volatilidad de la tasa de interés y movimientos con su impacto en la financiación o renegociación de los términos de financiación existente haciéndola más desafiante o costosa.

Por otra parte, la disminución de la efectividad de cobertura o descalificación de la continuación de la contabilidad de cobertura debido a las transacciones previstas ya no se observa como altamente probable dado el ajuste que en el tiempo tienen a nivel de mercado este tipo de instrumentos.

¿Qué debería considerarse en estos momentos con respecto a inversiones medidas a valor razonable?

Dada la actual situación, las empresas deben prestar particular atención a la medición del valor razonable basada en datos no observables en que los mercados son volátiles y las perspectivas económicas inciertas que pueden cambiar rápidamente y, en caso de que estos no sean fácilmente identificables, debe enfocarse en sus expectativas de flujos de efectivo futuro relacionados con activos o pasivos a la fecha de reporte.

Paralelamente, debe reflejarse información del mercado a la fecha de medición bajo las condiciones de mercado actuales, asegurando que los datos no observables utilizados reflejen cómo los participantes del mercado reflejarían los efectos del covid-19.

Finalmente, para la medición a valor razonable de los instrumentos no cotizados, la NIIF 9 requiere que todas las inversiones en instrumentos de patrimonio se midan a valor razonable; aquellas compañías que necesitan medir sus inversiones en instrumentos de patrimonio deberían prepararse para la posibilidad de que, a la próxima fecha de medición, la pandemia haya continuado afectando sus indicadores y, por lo tanto, deberá usarse una técnica de valoración ajustada según lo definido por la norma.

*Por Carolina Montes López (MC Montes y RussellBedford)
y contribución de Carmen Anilsa Rivera (Davivienda)*

AUDITORÍA Y ASEGURAMIENTO

OUTSOURCING

IMPUESTOS

LEGAL

CONSULTORÍA

- ☪ **Negocios**
- ☪ **Salud**
- ☪ **Finanzas Corporativas**
- ☪ **Human Consulting**
- ☪ **Prevención de Lavado de Activos - P.L.A.**

Now, for tomorrow

www.bakertilly.co

E-mail: contacto@bakertillycolombia.com • T: +57 (1) 616 7788
Bogotá • Barranquilla • Bucaramanga • Cali • Medellín • Pereira • Santa Marta

Enfocados en la mejora del rendimiento de tu empresa y el logro de objetivos estratégicos

REFINANCIACIÓN ABARCA:

- Tensiones de Tesorería.
- Incumplimiento real o potencial de covenants.
- Deterioro de los ratings o calificaciones de crédito.
- Exceso de endeudamiento en relación a la capacidad de generación de caja sostenible

¿CÓMO PODEMOS AYUDARTE?

- Facilitamos un mejor entendimiento de la situación financiera y comercial de la compañía, su viabilidad futura y las alternativas de refinanciación disponibles, entendiendo la tipología de entidades acreedoras existentes.
- Asesoramos sobre las implicaciones que la refinanciación pudiera tener en los estados financieros (deterioro de la cuenta de resultados) y elaboramos un análisis de potenciales escenarios de negociación.
- Presentamos alternativas de refinanciación a la banca acreedora mediante el diagnóstico de la deuda de la compañía y las provisiones de generación de caja en el corto y medio plazo.
- Prestamos asesoramiento legal tanto en la modificación y reformulación de contratos de financiación como en la valoración de otros aspectos de responsabilidad que pudieran surgir derivados de un potencial concurso de acreedores.



Conoce más en:
www.grantthornton.com.co



@grantthorntoncolombia



@grantthorntoncolombia



Grant Thornton Colombia



@CoGrantThornton



Grant Thornton

Financial Advisory

Patrocinador Platino

Publicidad pagada mediante el programa de Patrocinadores del INCP. Los patrocinadores del INCP son personas jurídicas que gracias a su aporte, contribuyen al desarrollo integral del profesional contable en Colombia a través de la canalización de recursos económicos que posibilitan al Instituto ejecutar actividades académicas y de investigación. Para mayor información de los diferentes modelos de patrocinio, por favor consulte www.incp.org.co o solicite la información a incpol@incp.org.co

¿QUÉ DEBERÍA CONSIDERARSE PARA EL DETERIORO DE ACTIVOS FINANCIEROS EN LA NIIF PARA PYMES?

La sección 11 de las NIIF para pymes establece requerimientos para la identificación del deterioro de valor en los activos financieros; la evidencia objetiva de que un activo financiero o un grupo de activos está deteriorado incluye información observable que requiere la atención del tenedor del activo respecto a los siguientes sucesos que causan la pérdida:

- Dificultades financieras significativas del emisor o del obligado.
- Infracciones del contrato, tales como incumplimientos o moras en el pago de los intereses o del principal.
- El acreedor, por razones económicas o legales relacionadas con dificultades financieras del deudor, otorga a este concesiones que no le habría otorgado en otras circunstancias.
- Puede ser probable que el deudor entre en quiebra o en otra forma de reorganización financiera.
- Los datos observables que indican que ha habido una disminución medible en los flujos futuros estimados de efectivo de un grupo de activos financieros.

Otros factores que también pueden evidenciar el deterioro del valor incluyen los cambios significativos con un efecto adverso que hayan tenido lugar en el:

- Entorno de mercado
- Entorno económico
- Entorno legal

Una entidad evaluará el deterioro del valor de los siguientes activos financieros de modo individual:

- Todos los instrumentos de patrimonio con independencia de su significatividad.
- Otros activos financieros que son significativos individualmente.

Fuente: sección 11 NIIF para pymes.



AMÉZQUITA & CIA

Más de 48 años de experiencia
Garantizando calidad y
confianza en sus servicios

PKF

Revisoría Fiscal
Outsourcing Contable
Servicios Tributarios y Legales
Auditoría
-Interna
-Externa
-Especializada
NIIF/IFRS
Auditoría y Consultoría de TI



www.amezquita.com.co

Oficina Principal Nacional:
Bogotá D.C. - Colombia Calle 37 No 24-28, PBX (1) 208 75 00
amezquita@amezquita.com.co

Amézquita & Cía., es una firma miembro de PKF International Limited, una red de firmas legalmente independientes y no acepta ninguna responsabilidad por las acciones u omisiones de cualquier miembro individual o firma corresponsal o firmas.

Patrocinador Platino

Publicidad pagada mediante el programa de Patrocinadores del INCP. Los patrocinadores del INCP son personas jurídicas que gracias a su aporte, contribuyen al desarrollo integral del profesional contable en Colombia a través de la canalización de recursos económicos que posibilitan al Instituto ejecutar actividades académicas y de investigación. Para mayor información de los diferentes modelos de patrocinio, por favor consulte www.incp.org.co o solicite la información a incpol@incp.org.co



1.2 IMPACTOS Y SITUACIONES PARA TENER EN CUENTA EN ACTIVOS NO FINANCIEROS Y OTROS: INVERSIONES, INVENTARIOS, PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO, Y PROPIEDADES DE INVERSIÓN

Antecedentes:

- Las medidas que ha tomado el Gobierno colombiano para minimizar los riesgos del avance del covid-19 tienen impactos directos en la situación financiera de los negocios. En materia de estados financieros seguramente se deberán tener en cuenta las situaciones que genera esta pandemia sobre el registro de los ingresos, los costos y gastos, y los efectos en sus activos y pasivos relacionados con la cadena de inventarios, el uso de propiedades y de bienes tomados en arriendo, cobros de cartera, pagos a proveedores y a empleados, entre otras situaciones.
- Los efectos de la pandemia tendrán impacto cualitativo y cuantitativo (presentación y revelación - reconocimiento y medición) en la presentación de los estados financieros anuales al cierre de 2020.
- Los siguientes párrafos de esta comunicación son una ayuda para tener en cuenta en relación con los temas de NIIF que se deben revisar al interior de las compañías en la preparación de los estados financieros.

Riesgos en los activos no financieros:

- Deterioro de activos no financieros. Posible deterioro como resultado de la evaluación y realización de pruebas de deterioro de los activos

no financieros, incluyendo las inversiones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos. Para este caso, tener en cuenta que todas las variables tomadas en los cálculos iniciales han cambiado significativamente con la pandemia.

- Inventarios. Un enfoque mayor al que se haya hecho en años anteriores en cuanto al cálculo de su valor neto de realización, debido a que muchas decisiones comerciales –con el fin de lograr la venta o el movimiento de estos activos en tiempos de pandemia– afectarán el cálculo, como es el caso de descuentos e incentivos a los clientes. Adicionalmente, se deberán tener presentes aspectos como la depreciación, el uso de la capacidad de la producción y la mano de obra ociosa.
- Propiedad, planta y equipo, y propiedades de inversión. Mayores/menores desgastes físicos se pudieron haber generado por el no uso. Se debe revisar el impacto de estos desgastes mayores o menores en el gasto por depreciación.
- Arrendamientos de activos. Se debe revisar el impacto de las suspensiones o las modificaciones o el diferimiento de las cuotas de los bienes entregados en arriendo.
- Inversiones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos. Revisar el impacto que pueda tener en los estados financieros el deterioro que han presentado esas inversiones, debido a que probablemente tales

compañías o proyectos tendrán pérdidas significativas que afectarán el método de participación patrimonial.

Aspectos a tener en cuenta para cada uno de los activos financieros en relación con su presentación, revelación y medición.

- Deterioros de valor

Se considera que un activo está deteriorado cuando el valor de recuperación es menor al valor en libros.

Para estimar el valor recuperable del activo para efectos de las pruebas de deterioro se deberá tener en cuenta:

- El valor presente de los flujos de caja futuros que se esperen del uso de estos activos, modificados o afectados por los impactos del covid-19.
- Dentro de los impactos que se visualizan por efectos del covid-19 se incluyen los cambios en las bolsas de valores, el efecto en la reducción de las tasas de interés, los cierres sufridos por las industrias durante varios meses, los cierres de distintos sectores de la economía en general (transporte, recreación, turismo), la reducción de la demanda y de los precios de los productos. En este punto, debido a las condiciones del mercado, determinar una tasa de descuento que se ajuste a las condiciones actuales podría considerarse un verdadero reto, ya que los parámetros para calcularla se vuelven cada vez más impredecibles, por lo que consideramos que –aunque la norma exige su valoración mínima anual– esta debería evaluarse de manera permanente.

- Dentro de los temas para tener en cuenta para la revisión de los flujos de caja futuros de los activos, se deben revisar las condiciones económicas del uso/no uso de los activos durante el covid-19 que pudieran haber cambiado la vida útil, esto debido a proyectos cancelados por los clientes en tiempos de pandemia o renegociaciones de servicios con los clientes con menor incidencia de dichos activos.

- Incluir, dentro de sus revelaciones, todos los supuestos que se usaron para determinar los valores de uso de los activos y las variables usadas para la proyección de los flujos de caja futuros.

- Tener presente si los supuestos y los juicios que se tengan en cuenta en este año sufrirán cambios frente a los mismos que fueron utilizados en 2019.

- Valor razonable

Para este cierre de 2020 existen incertidumbres derivadas del covid-19 en situaciones especiales, tales como los valores de mercado de los inmuebles por el cierre de los establecimientos de comercio, precios de arriendo de los inmuebles, tiempo sin arrendar los inmuebles, entre otros.

La entidad debe tener en cuenta siempre que la medición de valor razonable se basa en tasaciones de mercado. Dentro de las especificaciones y los juicios para tener presentes en la revisión del valor razonable se debe contemplar siempre que la determinación de este no se basa en las condiciones específicas de la entidad ni en las necesidades o no de mantener

un activo, ni mucho menos en una recesión del mercado. Lo anterior para aclarar que no se deben tener en cuenta las condiciones de “liquidación o de venta forzada de activos” para determinar adecuadamente los valores razonables.

Tener presente que cuando haya un mercado activo para un activo, se debe usar el precio de cotización de este en el mercado, antes de recurrir a otros datos de entrada de nivel 2 y 3.

Es recomendable que, para estos ajustes de valoración, y en especial ante la situación del covid-19, se utilicen especialistas externos con la experiencia y el conocimiento adecuados.

Incluir, dentro de las revelaciones, un detalle sobre las técnicas y los supuestos que se emplearon para estimar los valores razonables que se registraron en los estados financieros. Lo anterior debe tener un mayor detalle a lo que se reveló en 2019, debido a que probablemente se hayan tenido en cuenta supuestos adicionales generados por el covid-19.

- Inventarios

Las entidades deben tener en cuenta los cambios que han surgido en sus negocios para hacer una valuación adecuada de sus inventarios. Los cambios en la manera y cantidad de compras de inventarios y de insumos, en la cantidad y en los precios de venta de los productos, y en la migración a otras modalidades de venta, entre otros, pueden generar cambios en el valor de medición de los inventarios y de sus costos de producción.

En relación con las compañías que tienen procesos productivos, se debe tener en cuenta que desperdicios en mano de obra, insumos y otros costos por encima de la medida que se aceptaba normalmente antes del covid-19, deben ser reconocidos en gastos y no en costos, con el fin de determinar adecuadamente el valor de sus inventarios.

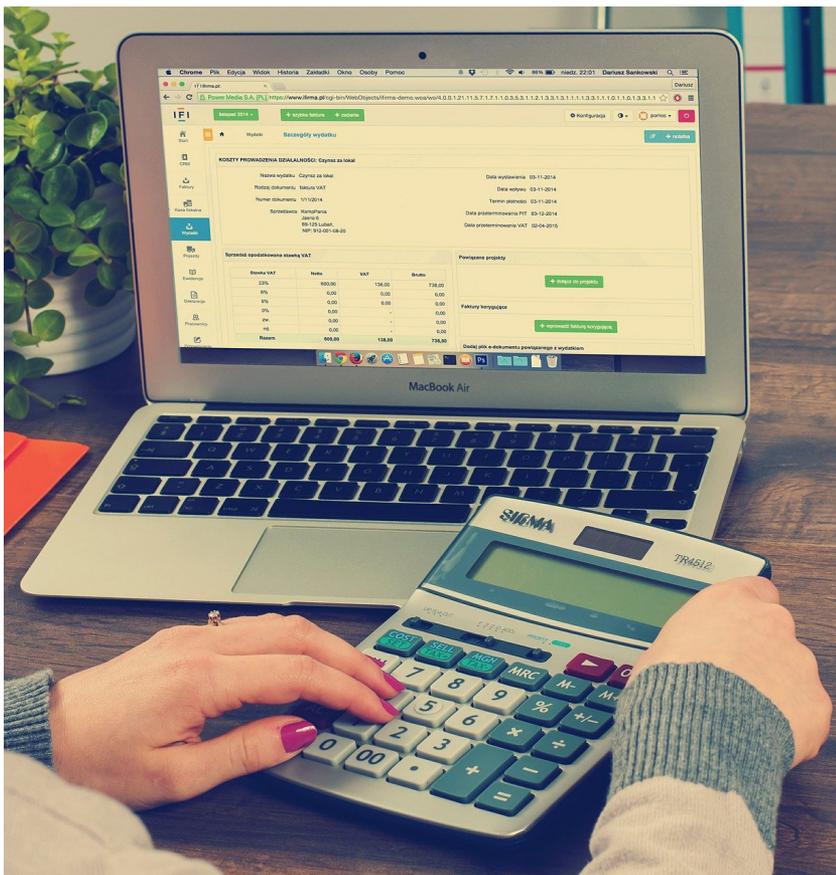
Las entidades pueden incurrir en sobrecostos de preparación o de embalaje de mercancías que no se tenían antes del covid-19. Se debe revisar con mucho juicio de la gerencia la probabilidad de capitalizar estos sobrecostos, siempre y cuando se consideren necesarios para poder vender o producir los inventarios bajo esta nueva “normalidad” poscovid-19.

Los descuentos otorgados, las bajas o altas en las demandas de productos, pueden tener impacto en el precio de venta de los inventarios. Estas situaciones provocarán que las entidades deban tener en cuenta unas mayores estimaciones de las que tuvieron en 2019 para determinar el valor neto de realización de los inventarios y hacer un adecuado reconocimiento de una posible pérdida que se genere si este es menor al valor en los libros.

Los inventarios pudieron haber tenido una menor rotación. Se debe revisar si esta tuvo impacto en las cualidades y características de los inventarios para así determinar su retiro de los libros o el reconocimiento de una pérdida por valor neto de realización o una obsolescencia.

- Inversiones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos

Las entidades deben realizar, documentar y revelar el análisis cuantitativo y cualitativo del riesgo al que están expuestas sus inversiones como



consecuencia de que las actividades de estas presenten sensibilidades y variaciones como resultado de los impactos en el mercado por el covid-19.

Se debe tener en cuenta si las inversiones han presentado pérdidas en sus estados financieros, producto de situaciones covid-19, para revisar la existencia de indicios de deterioro y los posibles impactos en una pérdida por deterioro.

Dentro de los indicios de deterioros se deben tener presentes, entre otros, aspectos como pérdidas operacionales recurrentes en los meses durante el covid-19, despido de trabajadores, cierre definitivo de operaciones, pérdida de clientes o de negocios, deficiencias en flujos de caja e incumplimiento de contratos y de pagos.

- Propiedades, plantas y equipos, y propiedades de inversión

Las entidades deben revisar si los métodos de depreciación y las vidas útiles sufrirán cambios como consecuencia del uso/no uso de los activos por temas del covid-19. Sin embargo, las NIIF requieren que la amortización continúe generándose mientras el activo está temporalmente ocioso; adicionalmente, para las compañías que apliquen la NIC 23 – Costos de intereses estos no podrán ser capitalizados.

Deben revisar si por el uso/no uso habrá que dar de baja algunos activos o reconocer pérdidas por deterioro.

Por Jorge Enrique Reina (independiente) y Jorge Nelson Ortiz Chica (Grupo Éxito)



Ser especialista <<< transforma negocios

En un mercado en constante movimiento,
buscar lo nuevo es prepararse para el éxito
en el futuro.

#KPMGTransforma

Visítenos en nuestra página web y redes sociales:



KPMG en Colombia



KPMG_CO

home.kpmg/co

Para mayor información contáctanos

colombia@kpmg.com.co

Patrocinador Platino

Publicidad pagada mediante el programa de Patrocinadores del INCP. Los patrocinadores del INCP son personas jurídicas que gracias a su aporte, contribuyen al desarrollo integral del profesional contable en Colombia a través de la canalización de recursos económicos que posibilitan al Instituto ejecutar actividades académicas y de investigación. Para mayor información de los diferentes modelos de patrocinio, por favor consulte www.incp.org.co o solicite la información a incpcol@incp.org.co

Conoce nuestro **Centro de Recursos del COVID-19** para Colombia

Ingresando a:
www.rsmco.co
Botón **COVID-19**



#StaySafe #StayStrong

Contacto:

@RSMColombia | www.rsmco.co | www.rsm.global



Patrocinador Platino

Publicidad pagada mediante el programa de Patrocinadores del INCP. Los patrocinadores del INCP son personas jurídicas que gracias a su aporte, contribuyen al desarrollo integral del profesional contable en Colombia a través de la canalización de recursos económicos que posibilitan al Instituto ejecutar actividades académicas y de investigación. Para mayor información de los diferentes modelos de patrocinio, por favor consulte www.incp.org.co o solicite la información a incpol@incp.org.co

2. VALOR RAZONABLE PARA CIERRE CONTABLE 2020

La NIIF 13 – *Medición de valor razonable* y la sección 13 de las NIIF para pymes establecen requerimientos para la estimación del valor razonable y la revelación de la información relacionada, en que desempeñan un papel importante la jerarquía y el enfoque asignado a las partidas requeridas para su medición, tales como:

- Instrumentos financieros activos y pasivos
- Propiedad, planta y equipo
- Propiedades de inversión
- Activos biológicos

Es importante considerar los requerimientos de cada marco normativo respecto a la determinación del valor razonable, por ejemplo: en las entidades clasificadas en el grupo 1, el cálculo del valor razonable para los activos biológicos se realizará cuyo valor razonable pueda ser medido con fiabilidad, mientras que para el grupo 2, la entidad utilizará el modelo del valor razonable para los activos biológicos cuyo valor razonable sea fácilmente determinable sin un costo o esfuerzo desproporcionado.

La situación actual generada por la pandemia del covid-19 ha dejado un panorama económico en el que es innegable el crecimiento en los niveles de endeudamiento, lo que puede desencadenar una posible inestabilidad financiera y una gran afectación en los mercados de capitales.

Lo anterior puede traducirse en una posible afectación de la capacidad de pago, amenazas sobre el apalancamiento y un crecimiento del riesgo financiero, desencadenando problemas de insolvencia e inestabilidad en el país; y, de otro

lado, una afectación en los mercados de capitales generando fluctuaciones importantes en los precios de mercado y en los índices bursátiles.

Esto representa un gran reto por las dinámicas de liquidez en los mercados, la volatilidad en los precios de los activos y la creciente recesión económica que provoca una disminución del efectivo circulante.

Dentro de este contexto, los valores razonables pueden tener cambios significativos, razón por la que se deben considerar todas esas incertidumbres al momento de determinar tales estimados. Dentro de los factores a considerar tenemos los siguientes aspectos:

- Análisis de precios de referencia del mercado principal.
- Restricciones de liquidez de los participantes en el mercado, afectando flujos netos que se esperan recibir, representando incrementos en riesgos de liquidez y de crédito.
- Condiciones actuales y requerimientos normativos.
- Variaciones en las tasas de interés para medir flujos descontados.
- Revisión de modelos de valuación y ajustes a los flujos futuros estimados.
- Volatilidad en los precios generada por la incertidumbre del mercado.
- Variaciones en las entradas y salidas de efectivo.
- Nivel de actividad económica considerando las posibles restricciones.
- Riesgos de tipo de cambio por la volatilidad de la moneda extranjera.
- Incremento de los datos de entrada no observables que pueden generar aumento de instrumentos categorizados como de nivel 3.

Se requerirán revelaciones adicionales en cada clase de activos o pasivos medidos a valor razonable.

Por Sandra M. Fetecua Rodríguez (Postobón) y Luis Henry Moya (independiente)

3. ARRENDAMIENTOS TRAS ESTADO DE EMERGENCIA EN COLOMBIA

Luego de la declaratoria de pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) desde el pasado 11 de marzo, como consecuencia de la propagación del covid-19, el Gobierno colombiano instauró el marco de emergencia económica a nivel nacional, el cual persigue evitar la propagación del virus mediante distintas medidas adoptadas, entre las cuales está la cesación de determinadas actividades económicas; esto, automática y naturalmente, generó una disminución sustancial de ingresos para las compañías que –obligatoriamente– tenían que acogerse a las directrices.

El estado de emergencia económica en Colombia –a la fecha de este artículo– aún permanece vigente, puesto que el riesgo de contagio sigue latente, sin embargo, desde mayo de 2020 el mismo Gobierno ha permitido, bajo medidas estrictas, la reactivación económica paulatina de la mayoría de los sectores productivos y comerciales, permaneciendo aún algunas otras áreas restringidas.

Los efectos directos de tales medidas, traducidas en la baja comercialización de productos y servicios por haber cesado las actividades de modo parcial o indefinido, han hecho que las compañías tomaran decisiones inmediatas para disminuir sus costos variables y costos y gastos fijos necesarios para la producción y/o prestación de sus servicios, entre los que encontramos los costos de arrendamiento, tanto de bienes muebles como inmuebles.

Sin lugar a duda, de manera indirecta, los arrendadores también fueron afectados por esta recesión económica al tener que entrar a renegociar contratos de arrendamiento, aceptando cambios por los arrendatarios, pues

la mayoría no lograba cumplir con el pago de los cánones pactados antes de la recesión. Algunos de los cambios en los contratos de arrendamiento son:

- Disminución en el importe del canon mensual
- Otorgamiento de periodos de gracia
- Cancelaciones definitivas de los contratos
- Cambios en las cláusulas que corresponden a la forma de usar los activos
- Aplazamiento o disminución de la vigencia del contrato
- Pago de pasivos de arrendamiento con recursos diferentes al efectivo
- Condonación de obligaciones de arrendamiento, entre otros

Con ocasión a lo anterior, a nivel internacional, el IASB se pronunció con la enmienda hecha a la NIIF 16 – *Contratos de Arrendamiento* en mayo de 2020, denominada *Covid-19 – Related Rent Concessions*; por su parte, y en la misma fecha, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en Colombia publicó el Documento de Orientación Técnica n.º 18, direccionando el modo de aplicar las normas a los diferentes cambios que se puedan producir sobre los contratos de arrendamiento. Finalmente, el pasado 5 de noviembre, el Gobierno colombiano, mediante los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y el de Industria y Comercio, en concordancia con las recomendaciones hechas por el CTCP, expidió el Decreto 1432 con el fin de adicionar al marco normativo basado en NIIF Plenas la enmienda expedida por el IASB. Es decir que, para efectos de la preparación y presentación de estados financieros al cierre anual 2020, se hace necesario tener en cuenta, presentar y revelar la aplicación de esta enmienda.

NIIF para pymes

Para aquellos cambios en contratos de arrendamientos que hagan parte de estados financieros que se preparen conforme al marco normativo basado en NIIF para pymes se aplica el párrafo 20.8, el cual indica que: “La clasificación de un arrendamiento se hace al inicio del mismo y no se cambia durante su plazo, salvo que el arrendatario y el arrendador acuerden cambiar las cláusulas del arrendamiento (distintas de la simple renovación del acuerdo), en cuyo caso la clasificación del arrendamiento deberá ser evaluada nuevamente” (subrayado fuera del texto original).

En este sentido, todos los cambios que posiblemente puedan ocurrir, para estos estados financieros, se evalúan como si fueran un nuevo contrato de arrendamiento, o como coloquialmente se dice: iborrón y cuenta nueva! Y, a falta de principios puntuales para reconocer y medir estos hechos, cualquier afectación neta por la nueva evaluación respecto a los saldos anteriores se reconoce en el resultado del periodo.

NIIF Plenas

A diferencia del anterior marco normativo, el que se encuentra basado en NIIF Plenas sí contiene varios requerimientos que se deben aplicar cuando ocurren cambios en los contratos de arrendamiento, y es esta la principal razón que dio lugar a que el IASB y organismos de orientación profesional se pronunciaran al respecto. Estos principios los encontramos distribuidos de la siguiente manera en la NIIF 16:

- a. Párrafo 11: evaluar nuevamente si un contrato es o contiene un arrendamiento.
- b. Párrafo 21: cambios en el plazo de arrendamiento.
- c. Párrafos 30 al 35: aplicación de cambios en la amortización o evaluación del deterioro sobre el activo por derecho de uso para los arrendatarios, conforme se determinen en las NIC 16, 38, 40 y 36.
- d. Párrafos 36 (c) y 39 al 43: nueva medición sobre el importe en libros del pasivo por arrendamiento, para los arrendatarios.
- e. Párrafo 87: reconocimiento de un nuevo contrato de arrendamiento operativo a partir del momento en que ocurren los cambios, para los arrendadores.

La aplicación de los anteriores principios parte de evaluar si las modificaciones dan lugar o no al reconocimiento de los cambios en un contrato de arrendamiento como uno separado para los arrendatarios en los párrafos 44 al 46, y para los arrendadores con base en los párrafos 79 y 80.

Es por esto que todas las guías que se han emitido al respecto sintetizan los efectos de los cambios en un contrato de arrendamiento como si se tratara de uno separado o no, dependiendo de si dichos cambios dan lugar a una modificación en el alcance inicial del contrato o se relacionan directamente con un cambio en los pagos. Sin embargo, otra manera de evaluar estos cambios y su posterior reconocimiento corresponde a establecer si estos son permanentes o temporales durante el plazo de arrendamiento restante o sobre el nuevo plazo que se haya establecido.

Así, a partir de los ejemplos que se mencionaron inicialmente, su evaluación y posible afectación a partir del tipo de cambio que resulte sobre el contrato de arrendamiento podría coincidir en cualquiera de las siguientes opciones:

Ejemplos de cambios	Tipo de modificación	Afectación	Reconocimiento
Disminución en el importe del canon mensual	Pagos	Temporal	En el resultado del periodo, de forma positiva, equivalente a la disminución del canon, sin afectar el saldo pasivo y activo.
Otorgamiento de periodos de gracia	Pagos	Temporal	
Disminución en el importe del canon mensual	Pagos	Permanente	Midiendo nuevamente el pasivo y ajustando la diferencia con el saldo activo, lo que implica una nueva base para la medición de los intereses y posterior amortización.
Cancelaciones definitivas de los contratos	Alcance	Permanente	
Cambios en las cláusulas que corresponden a la forma de usar los activos	Alcance	Permanente	
Aplazamiento o disminución de la vigencia del contrato	Alcance	Permanente	

En todo caso, aplicar la enmienda a la NIIF 16 –la cual ya hace parte del marco normativo basado en NIIF Plenas para Colombia con el Decreto 1432 de 2020– corresponde a la posibilidad de aplicar la solución práctica (no es obligatorio) al determinar, en el evento que la evaluación de los cambios no resulte en un resultado fiable, que la modificación (concesión, beneficios) se reconozca como pagos variables afectando directamente el resultado del periodo.

Finalmente, hay que tener cuidado sobre aquellos cambios que se relacionan con el pago de pasivos de arrendamiento con recursos diferentes al efectivo o la condonación de obligaciones de arrendamiento, ya que estos hechos se relacionan con la aplicación de las normas de instrumentos financieros pasivos para su baja en cuentas (NIIF 9 y Sección 11), sobre las cuales, si se cumplen las condiciones allí dispuestas, se reconoce un ingreso equivalente al pasivo sobre el que ya no existe ninguna obligación de pago o disminuyendo la clase de activo entregado.

Por Miller Sepúlveda (independiente)

Desearo crecer para hacerse más fuerte

Fuente: PwC US CFO Pulse Survey

Perspectivas de los líderes empresariales del mundo ante el COVID 19:

¿Cuáles de los siguientes cambios serán **más importantes** para reconstruir fuentes de ingresos?

1.



63%

Productos o servicios (p.ej. ofrecer soluciones nuevas, con mejoras o puntuales)

2.



48%

Estrategias de precios (p.ej. aumentar o disminuir precios u ofrecer diferentes condiciones de pago)

3.



36%

Canales de distribución (p.ej. cambiar ventas presenciales por entregas por medios virtuales)

4.



34%

Segmentos de clientes (p.ej. ventas directas al consumidor, foco en nuevas industrias, pasar de B2C a B2B)

5.



30%

Estrategias de cadena de suministro (p.ej. desarrollar alternativas de abastecimiento)

6.



27%

Talento (p.ej. contratación de nuevos talentos y *upskilling*)



Síguenos en
PwC Colombia:



Visita nuestra página web



Nuestras soluciones:

Estrategia
Consultoría Gerencial
Auditoría
Servicios Legales
Asesoría en Transacciones
Servicios Tributarios
Outsourcing

© 2020 PricewaterhouseCoopers. PwC se refiere a las Firmas colombianas que hacen parte de la red global de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente. Todos los derechos reservados.

Patrocinador Platino

Publicidad pagada mediante el programa de Patrocinadores del INCP. Los patrocinadores del INCP son personas jurídicas que gracias a su aporte, contribuyen al desarrollo integral del profesional contable en Colombia a través de la canalización de recursos económicos que posibilitan al Instituto ejecutar actividades académicas y de investigación. Para mayor información de los diferentes modelos de patrocinio, por favor consulte www.incp.org.co o solicite la información a incpol@incp.org.co

4. REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS EN CRISIS DE EMPRESAS COLOMBIANAS

En razón a las medidas de aislamiento declaradas por el Gobierno nacional, se han presentado dificultades que afectan seriamente los flujos de caja en las empresas colombianas; esta situación les exigió entrar a negociar sus obligaciones con la intención de obtener un alivio en su caja y estabilizar su situación financiera. Para el caso que nos ocupa, entraremos a analizar de modo somero algunas situaciones en las que se presenta la reestructuración de pasivos, entre las que encontramos la quita parcial o total de deudas.

Uno de los casos más frecuentes corresponde a las negociaciones realizadas con los establecimientos de crédito, ocasión en la que podemos referirnos a los alivios otorgados por el sector financiero y por las entidades pertenecientes al sector solidario, observando las circulares externas sancionadas por cada organismo, así: SuperFinanciera, la 007 de 2020; SuperSolidaria las 13, 17 y 18 de 2020. Tales circulares fijan medidas ante la coyuntura generada por el covid-19, mecanismos que se resumen en acordar entre las partes nuevas condiciones para sus créditos, como periodos de gracia, aumento de plazos, entre otros.

Partiendo de lo contenido en el párrafo anterior, se realizará un análisis de la reestructuración del crédito desde la posición de la entidad que adquiere el pasivo (el deudor). Así, es necesario observar lo contenido en el párrafo 11.9 de la sección 11 de la NIIF para las pymes, el cual establece que un instrumento de deuda que satisfaga todas las condiciones de (a) a (d) deberá contabilizarse de acuerdo con la sección 11, y a su vez determina que para rendimientos de interés fijo y variable, el interés se calcula multiplicando la tasa para el periodo aplicable por el principal pendiente durante el periodo “modelo del costo amortizado”.

Por otra parte, es relevante mencionar que la sección 11 de la NIIF para las pymes no ofrece un escenario claro para la reestructuración de pasivos, por lo que es necesario aclarar que las entidades que aplican la norma pueden hacer uso de su propio criterio profesional en el momento de calificar una modificación como sustancial o no. Por lo tanto, en esta oportunidad analizaremos el lineamiento mantenido en la NIIF 9 de instrumentos financieros en lo relacionado con el intercambio de deuda entre un mismo prestamista o prestatario, con su correspondiente análisis previo sobre si la modificación es o no sustancial con el denominado Test de 10 %.

En cuanto a la reestructuración de pasivos, se encuentra relacionada con la baja de pasivos financieros: párrafo 11.36 NIIF para las pymes y numeral 3.3. de la NIIF 9, el cual establece que un pasivo financiero se dará de baja cuando se haya extinguido la obligación especificada en el contrato; esto es, cuando la obligación especificada en el mismo haya sido pagada, cancelada o haya expirado.

Los supuestos en los que una deuda puede considerarse extinguida son los siguientes:

- Cuando se realiza el pago a que obliga el contrato.
- Cuando el pago no se realiza, pero el deudor queda eximido de hacerlo, puede ser producto de la prescripción de la deuda.
- Cuando la deuda se reestructura.

Para este último caso, que se refiere a que la deuda ha sido reestructurada, el pasivo solo puede darse de baja del balance si se modifican las condiciones de la deuda previamente existente, así como los términos resultantes son sustancialmente diferentes.

El test cuantitativo o de 10 %

El párrafo B3.3.6 establece que "las condiciones serán sustancialmente diferentes si el valor actual de los flujos de efectivo descontados bajo las nuevas condiciones, incluida cualquier comisión pagada neta de cualquier comisión recibida, y utilizando para el descuento el tipo de interés efectivo original, difiere al menos en 10 % del valor actual descontado de los flujos de efectivo que todavía resten del pasivo financiero original".

Para realizar de manera adecuada el Test de 10 % es recomendable seguir los siguientes pasos:

Paso 1: calcular los flujos futuros de la deuda nueva incluyendo capital, intereses y cualquier tipo de comisiones de reestructuración.

Paso 2: descontar los flujos futuros de la deuda nueva calculados en el paso 1 utilizando el tipo de interés efectivo de la deuda original.

Paso 3: comparar la cifra resultante del paso 2 con el coste amortizado en balance de la deuda original (el valor actual de los flujos de caja de la deuda original descontados utilizando también el tipo de interés efectivo de la deuda original). Si la diferencia entre ambos importes es superior a 10 %, entonces

los términos son "sustancialmente diferentes". En cambio, si la diferencia entre ambos importes es inferior a 10 %, los términos no son "sustancialmente diferentes".

Si la diferencia entre ambas cifras es menor a 10 %, se asume que la nueva deuda es la misma que la antigua y por lo tanto esta última no se da de baja (aunque también se pueden considerar factores cualitativos); para este caso es importante mencionar que el test cualitativo es opcional. Por otro lado, la norma no lo menciona explícitamente, pero según la experiencia de la mayoría de expertos, se debe realizar un segundo test, el cual es conocido como cualitativo, esto con el ánimo de estudiar modificaciones en los términos del instrumento de deuda.

Tratamiento contable

Tal y como se mencionó anteriormente, tras el análisis que debe llevarse a cabo sobre la operación de reestructuración pueden presentarse dos situaciones:

Primera: la nueva deuda es distinta a la anterior porque los términos son "sustancialmente diferentes".

Segunda: la nueva deuda es la misma que la anterior porque los términos no son "sustancialmente diferentes".

En la primera situación (la deuda antigua y la nueva son distintas desde la perspectiva contable) la entidad debe dar de baja del balance la deuda original y reconocer la nueva por su valor razonable. La diferencia entre ambos importes se reconoce generalmente en la cuenta de resultados (ver párrafo 3.3.3 de la NIIF 9).

Además, las comisiones de reestructuración se reconocen contra resultados. Según el párrafo B3.3.6 de la NIIF 9: “Si se contabilizase como extinción un intercambio de instrumentos de deuda o una modificación de las condiciones, los costes o comisiones en que se incurra se reconocerán como parte de la pérdida o ganancia derivada de la extinción”.

En la segunda situación (la deuda antigua y la nueva son la misma desde un punto de vista contable), la entidad simplemente debe reconocer las comisiones de reestructuración contra el saldo de la deuda en pasivo y recalcular el tipo de interés efectivo (considerando los nuevos flujos).

Impuestos sobre las ganancias

El impacto financiero del virus en algunos sectores económicos afectará la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento; es necesario recordar que una entidad pierde la condición de empresa en funcionamiento si la dirección tiene la intención de liquidarla o dejar de operar el negocio, o no tiene otra alternativa realista de proceder. Frente a esto se constituirán hechos ajustables, uno de ellos –relevante a consideración personal– es el impuesto diferido reconocido por las pérdidas fiscales, ante lo cual resumimos el tratamiento de las pérdidas fiscales y los créditos fiscales según la norma internacional de contabilidad n.º 12. Por otro lado, realizaremos una aproximación con las normas fiscales aplicables en Colombia, que para este tema se encuentran contenidas especialmente en el artículo 147 del Estatuto Tributario (ET).

Norma Internacional de Contabilidad 12 – Impuesto a las ganancias

Dentro de los párrafos 34 a 36 podemos observar los diferentes lineamientos para entrar a reconocer las pérdidas y los créditos fiscales no utilizados.

34. Debe reconocerse un activo por impuestos diferidos, siempre que se puedan compensar, con ganancias fiscales de periodos posteriores, pérdidas o créditos fiscales no utilizados, pero solo en la medida en que sea probable la disponibilidad de ganancias fiscales futuras, contra los cuales utilizar esas pérdidas o créditos fiscales no usados..

Lo mencionado en el párrafo anterior nos conduce a llevar a cabo un estudio para determinar la probable realización de las pérdidas en el futuro, este debe contener por lo menos la identificación de las causas que generan las pérdidas, la probabilidad que estas se repitan y la expectativa que tiene la empresa de compensarlas en el futuro. Adicionalmente, debemos ejecutar un análisis sobre la normatividad fiscal vigente en Colombia, esto dirigido al tiempo con el que cuenta la compañía para compensar las pérdidas, para ello, realizaremos un pequeño recuento sobre el tratamiento fiscal en nuestro país.

Variaciones del artículo 147 del Estatuto Tributario

- **Pérdidas sufridas en 2002 y años anteriores (extracto Jurisprudencia)**

El artículo 147 del ET fue modificado por el artículo 24 de la Ley 788 de 2002, y 351 *ibidem*. Se desprende que las sociedades pueden compensar las pérdidas fiscales ajustadas por inflación, las cuales se presentan cuando los costos y las deducciones son superiores a los ingresos en un periodo determinado, sufridas en cualquier año o periodo gravable, con las rentas o utilidades que obtengan dentro de los cinco periodos gravables siguientes; en este caso el legislador no estableció un límite sobre el valor a compensar.

- **Pérdidas sufridas de 2003 a 2006**

Las pérdidas para 2003 a 2006 cuentan con un término de ocho años para ser compensadas. Para estos años existe un límite de 25 % anual.

- **Pérdidas sufridas a partir de 2007**

De acuerdo con lo contemplado en el artículo 5 de la Ley 1111 de 2006 (reglamentado parcialmente por el Decreto 567 de 2007), las pérdidas sufridas por los contribuyentes en los periodos gravables 2007 y posteriores pueden ser compensadas con la renta líquida de los periodos gravables posteriores al periodo en que se obtuvieron. No existe límite en el monto que se puede compensar en cada periodo ni existe límite en el tiempo. Quiere decir que las pérdidas se pueden compensar en un solo año, en cinco, diez o más.

- **Pérdidas fiscales a partir de 2017**

De acuerdo con la modificación realizada al inciso primero del artículo 147 del ET –mediante el artículo 88 de la Ley 1819 de 2016–, las pérdidas fiscales podrán ser compensadas con las rentas líquidas ordinarias en los doce periodos siguientes.

Nota: uno de los cambios introducidos mediante la Ley 1819 de 2016 es que las pérdidas fiscales no serán ajustadas por inflación.

Ahora bien, si la entidad determina que los hechos posteriores a la fecha de cierre indican que se ha dejado de operar bajo el principio de empresa en



funcionamiento –una vez realizado el respectivo análisis que determine la probabilidad de compensar las pérdidas en un futuro–, la empresa procederá a ajustar el activo originado en el derecho a compensar, o en el peor de los casos darlo de baja.

Por otro lado, es necesario mencionar que los efectos sobre los clientes y proveedores pueden afectar los resultados futuros de las compañías, esta situación se verá reflejada en el deterioro de los activos, lo que conduce a reducir impuestos diferidos o –por el contrario– a crear diferencias temporarias adicionales.

Por Oscar Rodrigo Opayome Ramírez (Visión Contable Ltda.)

5. ESTIMACIONES CONTABLES PARA CIERRE CONTABLE 2020

Las estimaciones contables comprenden un componente muy significativo de la preparación de los estados financieros y en general en todo lo relacionado con la información financiera. En efecto, en la situación financiera de la entidad reportante y en la medición de su desempeño, fundamentalmente, el reconocimiento y medición de los hechos económicos que se derivan de las operaciones ejecutadas por la misma involucran dos tipos de factores determinantes en la definición de los valores correspondientes.

Los tipos de factores referidos son los de carácter objetivo y subjetivo. Los primeros se refieren a definiciones de carácter contractual que recaen sobre un objeto de reconocimiento o medición, tales como el valor acordado en la adquisición de un bien o servicio, e igualmente para el caso de la venta de ellos mismos.

Los segundos –es decir, los factores de carácter subjetivo– surgen en la medida en que esos valores se traducen en derechos u obligaciones que por diferentes razones, una vez su reconocimiento inicial, pueden ser objeto a consideraciones de valor en términos de estimación, pues se espera, tal y como lo establece el marco normativo, que reflejen la situación financiera de acuerdo con la realidad económica que se dé en el ámbito de los negocios.

El valor de ciertos activos y pasivos, medidos de acuerdo con los factores que intervienen en su determinación y que se relacionan con las condiciones, circunstancias, características y particularidades que se presenten en el ambiente de negocios –los cuales incorporan tanto factores de índole interno como externo– está expuesto a fenómenos de incertidumbre respecto al comportamiento que de manera prospectiva incida en su determinación.

En consecuencia, el modo en que los ejercicios de medición –y en la consideración de juicios, suposiciones y elementos de análisis relacionados con la estimación de los valores– se consideren los factores subjetivos es fundamentalmente importante en la calidad del resultado de tales mediciones. En ocasiones, el ejercicio de estimación se da como resultado de la adopción de técnicas de reconocido valor técnico en materia de pronóstico o proyecciones y la medición de las desviaciones sobre las mismas. Con frecuencia son enunciadas las herramientas de métodos cuantitativos en el análisis de información cuántica y cualitativa, principalmente para las estimaciones de valor o de factores a tener en cuenta en aplicaciones de valuación, concretamente en la determinación del valor razonable, por ejemplo.

Particularmente, en el ejercicio de estimaciones de valor, adicional a lo relacionado con la proyección de flujos de efectivo y proyecciones de tasa de interés de descuento, es necesario proyectar aspectos como la demanda, los efectos de repercusión a manera de externalidades en los modelos de negocio usados para la concreción de planes de negocios, la determinación del tamaño del mercado, los niveles de respuesta de la capacidad de producción o de prestación de servicios en condiciones particulares de operación, en fin, un sin número de conceptos que varían en cada organización dependiendo la naturaleza de las operaciones, la composición de su estructura financiera y de costos, y las particularidades del sector industrial en temas de competencia junto con los factores de ambiente de negocios en general, tales como el nivel de crecimiento de la economía, las marginalidades de crecimiento del sector,

el comportamiento de las variables macroeconómicas de índole monetario, cambiario, fiscal y de desarrollo. Todos estos conceptos a la hora de los análisis requeridos para el ejercicio de las estimaciones se basan en gran medida en el análisis histórico y de tendencia; son frecuentes –incluso en los modelos usados de mayor robustez– los análisis de regresión de diferentes alcances para con base en ellos determinar los factores de cálculo a ser usados en las estimaciones, por supuesto, en términos cuantitativos.

Generalmente, la estimación de la demanda en función del tamaño de mercado, independiente de las características de comportamiento del mismo, es el aspecto clave de proyección y planificación de cualquier organización. Con la proyección de la demanda la entidad deberá establecer los recursos necesarios de operación a partir de las determinaciones en materia de costos fijos y costos variables identificados, y de las necesidades de los recursos de manufactura y operación en el caso de fabricación, comercialización o prestación de servicios, respectivamente.

La estimación de la demanda normalmente conlleva un grado de incertidumbre. Con la situación que se experimenta en medio de la crisis actual, la disminución de las posibilidades en los diferentes mercados es evidente; las entidades deben considerar la dimensión de esta consideración para establecer los escenarios posibles de operación y con base en el conocimiento, la experiencia y las particularidades del sector y del posicionamiento alcanzado, establecer los niveles de probabilidad de logro en esas posibilidades, para –de esa manera– calcular la dimensión esperada de participación y la dimensión de dispersión. Esto será, sin lugar a duda, una primera herramienta para optar

por decisiones de ajuste y actuación respecto de las posibilidades existentes. Por otro lado, en cuanto a la estructura financiera y operacional de la entidad, se debe confrontar el nivel de ingresos requerido con lo que representa el nivel esperado en las condiciones del mercado. Este nivel se determina a partir de lo que se obtiene como margen de contribución, para la recuperación de los costos fijos, a valor corriente, el costo de la estructura de capital y el cubrimiento de las necesidades financieras para capital de trabajo, amortización de deuda y remuneración a los inversionistas; estos últimos tres conceptos netos de impuestos.

$$IR = \{\text{costos fijos} + \text{el costo de capital} + \text{necesidades financieras (NI)}\} / \text{margen de contribución}$$

IR = ingresos requeridos

NI= neto impuestos

El resultado de la anterior revisión debe traducirse en decisiones claves de negocios en condiciones normales, más aún en las circunstancias actuales. Decisiones que van desde lo relacionado con la estructura de propiedad a las que tienen que ver con el mercadeo, lo operacional y, por supuesto, lo financiero, y de ahí a la identificación de los efectos en materia de reconocimiento y medición de los hechos económicos que se deriven de tales decisiones, lo que finalmente tendrá que ver con las estimaciones contables.

Por último, en el orden de ideas que propone lo anotado anteriormente, las características de las evaluaciones y el análisis que en materia de los aspectos señalados se deben hacer con el fin de establecer los efectos económicos, son las de basar los juicios y las suposiciones en elementos determinísticos a la medida de las condiciones actuales y sobre la proyección de las realidades que se viven en las circunstancias económicas del ambiente de negocios en



general, tomando muy en cuenta las medidas de entorno sobre la recuperación económica que seguramente deberán decidirse en cualquier país y Colombia, por supuesto, no va a ser la excepción.

En materia de horizontes de tiempo, los análisis a realizar deberán hacerse en modo discreto, es decir, por estacionalidades de tiempo, pues la situación de crisis por la pandemia va a significar un gran bache de tiempo que irrumpe los esquemas de evaluación de tendencia basados en comportamientos históricos. Según las características propias de cada negocio, se deberá considerar un periodo de recuperación que puede oscilar entre uno y dos años; luego otro periodo de crecimiento a partir del punto de inflexión en la etapa de recuperación, que probablemente será más corto, para finalmente poder plantear una estabilización a partir del tercer año, teniendo en cuenta las medidas gubernamentales de apoyo a los sectores de crecimiento que impulsen la economía y otros aspectos de índole regulatorio, incluyendo los de carácter fiscal.

Por Fernando Castrillón (independiente)



BKF

Independent Member of
B K R
INTERNATIONAL

¡Comprometidos con el crecimiento empresarial!

Somos expertos en **revisoría fiscal**

Contamos con un amplio equipo de auditores con experiencia en diferentes sectores económicos, esto nos permite asignarle profesionales con capacidad de generar un acompañamiento adecuado que permita identificar los múltiples riesgos en el correcto desarrollo de las actividades de una empresa y emitir una opinión sobre los estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera NIIF y Normas Internacionales de Aseguramiento y Normas Tributarias Vigentes

Contáctenos para brindarle asesoría personalizada

Bogotá D.C.

+57 (1) 7450170

Santiago de Cali

+57 (2) 4850431

Medellín

+57 (4) 6041209

Barranquilla

+57 (5) 3854950

Patrocinador Platino

Publicidad pagada mediante el programa de Patrocinadores del INCP. Los patrocinadores del INCP son personas jurídicas que gracias a su aporte, contribuyen al desarrollo integral del profesional contable en Colombia a través de la canalización de recursos económicos que posibilitan al Instituto ejecutar actividades académicas y de investigación. Para mayor información de los diferentes modelos de patrocinio, por favor consulte www.incp.org.co o solicite la información a incpcol@incp.org.co



Nexia

MONTES & ASOCIADOS
Miembro de Nexia International

Cerca de Tí

- Aseguramiento Financiero
- Consultoría Tributaria
- Precios de Transferencia
- Revisoría Fiscal
- Robotización de Procesos
- Consultoría Financiera
- Interventoría

Nuestras Sedes

- Barranquilla
- Bogotá
- Manizales
- Medellín

www.nexiamya.com.co/sitio - montesyasociados@nexiamya.com.co
Cel. 321 646 67 64 - Tel. (571) 6210020

Patrocinador Platino

Publicidad pagada mediante el programa de Patrocinadores del INCP. Los patrocinadores del INCP son personas jurídicas que gracias a su aporte, contribuyen al desarrollo integral del profesional contable en Colombia a través de la canalización de recursos económicos que posibilitan al Instituto ejecutar actividades académicas y de investigación. Para mayor información de los diferentes modelos de patrocinio, por favor consulte www.incp.org.co o solicite la información a incpcol@incp.org.co

6. CONSIDERACIONES TRIBUTARIAS EN CONTEXTO DE COVID-19 Y CIERRE CONTABLE

Tenga en cuenta las modificaciones de la Ley 2020 de 2019

- ✓ **Nueva deducción primer empleo.** Se adiciona el artículo 108-5 del ET, que permite deducir 120 % de los pagos por salarios por empleados menores de 28 años, siempre y cuando se trate de su primer empleo, sin exceder de 115 UVT mensuales por empleado.

Requisitos:

- Que se trate de nuevos empleos.
 - Que se contrate después de la vigencia de la Ley 2010 de 2019.
 - Certificación del Ministerio del Trabajo en la que se acredite que es menor de 28 años y que se trata del primer empleo.
- ✓ **Renta presuntiva.** Se modifica el artículo 188 del ET, disminuyendo el porcentaje de renta presuntiva, así: 2020, 0,5 % y 2021, 0 %.
- ✓ **Tarifa de renta personas jurídicas.** Se mantienen las tarifas señaladas en el artículo 80 de la Ley 1943: 32 %, año 2020; 31 %, año 2021, y 30 % a partir de 2022.

6.1 Efectos en el impuesto de renta como consecuencia del covid -19

- a. Autorretención de los aportes estatales del programa PAEF. La subvención recibida por concepto del PAEF es un ingreso gravado con el impuesto de renta y, por lo tanto, las sociedades beneficiarias de este deberán incluirla mensualmente dentro de la base de autorretención de los artículos 1.2.6.6 y 1.2.6.11 del Decreto 1625 de 2016. Para el cierre contable se debe verificar que dichos aportes se hayan incluido en las bases de autorretenciones, y en caso contrario proceder a su corrección. Ver Concepto 1241 de 2020 de la DIAN.
 - No procede autorretención para el PAP. El apoyo para el pago de la prima PAP es un ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional en el impuesto de renta conforme al artículo 28 del Decreto 770 de 2020 y, en consecuencia, dicho subsidio no estará sometido a autorretención y deberá conciliarse en la provisión del impuesto de renta.
 - Ni el PAEF ni el PAP se encuentran gravados con el ICA por no constituir una actividad gravada con este impuesto.
- b. Tenga en cuenta las diferencias entre la depreciación contable y fiscal de los activos que no estuvieron en uso por efectos de las medidas de aislamiento obligatorio.

Depreciación contable: de acuerdo con las normas técnicas contables, la depreciación no cesa cuando el activo esté sin utilizar. Los cierres temporales de la empresa por las medidas de aislamiento obligatorio por el covid-19 no suspenden la depreciación contable de línea recta, en que el desgaste del activo se sigue reconociendo aunque no se esté utilizando.

- ✓ **Puntos adicionales para instituciones financieras.** La Ley 2010 revive el parágrafo 7 del artículo 240 del ET estableciendo puntos adicionales en el impuesto de renta cuando la entidad financiera tenga una renta gravable igual o superior a 120.000 UVT:

Año	Puntos adicionales	Total
2020	4	36 %
2021	3	34 %
2022	3	33 %

Nuevas normas de procedimiento introducidas por la Ley 2010 de 2019

- ✓ **Correcciones a declaraciones.** Los contribuyentes, responsables o agentes de retención pueden corregir sus declaraciones tributarias dentro de los tres años siguientes al plazo del vencimiento para declarar, antes de que se les notifique pliego de cargos. Antes, el plazo era de solo de dos años.
- ✓ **Firmeza de declaraciones.** Este artículo establece que el término de firmeza de las declaraciones de impuesto de renta de los contribuyentes que determinen o compensen pérdidas fiscales, o que estén sujetos a precios de transferencia, será de cinco años. Antes, el término era de doce años.

Depreciación fiscal: el artículo 128 del ET permite deducir la depreciación causada por el desgaste de activos usados en la actividad productora de renta, siempre que estos hayan prestado servicio en el año o periodo gravable. Por lo tanto, es necesario suspender la depreciación fiscal de los activos durante el tiempo en que la empresa haya estado cerrada o los activos no estén en uso.

Si el activo no está en uso, la depreciación no es deducible, aunque deba registrarse contablemente cuando se utilice el método de línea recta; en dicho caso, existiría un tratamiento tributario diferente, como lo prevé el artículo 21-1 del ET, circunstancia que se debe tener en cuenta para la provisión del impuesto de renta.

6.2 Verifique que los soportes de costos y deducciones llenen estos requisitos

- Soporte con factura electrónica. El párrafo transitorio 1 del artículo 616-1 del ET, reglamentado por el párrafo 1 del artículo 1.6.1.4.27 del DUR, regula el porcentaje máximo de costos, gastos y descuentos que podrán soportarse sin factura electrónica, así

Año	% máximo que podrá soportarse sin factura electrónica
2020	30 %
2021	20 %
2022	10 %

Para 2020, el porcentaje de 30 % se aplica a partir del **1 de noviembre de 2020**, fecha en que culminó el plazo para la implementación de la factura electrónica; por ende, dicho porcentaje solo es aplicable para noviembre y diciembre.

Señala el artículo 1.6.1.4.27 del DUR que para el cálculo del porcentaje de 30 % no se incluyen:

- Los documentos equivalentes, salvo el POS.
- Las importaciones.
- Las adquisiciones realizadas a personas no obligadas a facturar o emitir documento equivalente.

Es pertinente solicitarles a los proveedores la factura electrónica, pero como no todos han implementado el nuevo sistema de facturación, se pueden recibir facturas de papel o talonario, siempre y cuando no se supere el porcentaje máximo de 30 %.

✓ **Beneficio de auditoría.** Se extiende el beneficio de auditoría de las declaraciones del impuesto sobre la renta para las declaraciones de los años gravables 2020 y 2021.

Las declaraciones quedarán en firme en seis meses si se incrementa el impuesto neto de renta en 30 % frente al impuesto neto del año anterior.

Si se incrementa el impuesto en 20 %, quedan en firme a los doce meses.

¿Cómo soportar los gastos por compra de bienes y servicios con personas no obligadas a facturar?

- a. De enero 1 al 5 de marzo de 2020 se soportan con el **“Documento equivalente”** regulado por el artículo 18 del Decreto 1001 de 1997 y 3 del Decreto 522 de 2003.
- b. Del 6 de marzo al 15 de agosto de 2020, con el **“Documento soporte con sujetos no obligados a emitir factura de venta o documento equivalente”**, reglamentado por el Decreto 358 de 2020.

El nuevo documento soporte permitirá probar las transacciones con no obligados a facturar, el cual se emite en físico desde el 6 de marzo de 2020 –fecha de expedición del Decreto 358– hasta tanto se regule su expedición en modo electrónico por la DIAN.

El documento soporte debe cumplir con todos los requisitos y las condiciones establecidas en el Decreto 358 de 2020 y Resolución 42 de 2020 de la DIAN, y llevará numeración propia hasta el 15 de agosto. A partir de dicha fecha, se deben solicitar los rangos y la vigencia de la numeración en la DIAN mediante el servicio informático electrónico.

Por Nury Vásquez Soto (asesora tributaria)

Deloitte.



Nuestro pasado es el prólogo.
Este es el comienzo del viaje.



CREANDO UN
IMPACTO
SIGNIFICATIVO
Desde 1845

Patrocinador Platino

Publicidad pagada mediante el programa de Patrocinadores del INCP. Los patrocinadores del INCP son personas jurídicas que gracias a su aporte, contribuyen al desarrollo integral del profesional contable en Colombia a través de la canalización de recursos económicos que posibilitan al Instituto ejecutar actividades académicas y de investigación. Para mayor información de los diferentes modelos de patrocinio, por favor consulte www.incp.org.co o solicite la información a incpol@incp.org.co

AYUDANDOTE A PROSPERAR EN UN MUNDO CAMBIANTE

En Moore Colombia tenemos el propósito de
ayudar a nuestros clientes a prosperar.
Trabajamos para que nuestros clientes logren
alcanzar sus objetivos de manera eficiente.
**Somos una firma de Consultoría, Auditoría y
Outsourcing de Back Office.**

Contamos con un equipo humano
comprometido, altamente capacitado y con
sólidos conocimientos en cada una de las
múltiples industrias en las que hemos trabajado.

www.moore-colombia.co



Contáctenos

eperez@moore-colombia.co

gestioncomercial@moore-colombia.co

Patrocinador Platino

Publicidad pagada mediante el programa de Patrocinadores del INCP. Los patrocinadores del INCP son personas jurídicas que gracias a su aporte, contribuyen al desarrollo integral del profesional contable en Colombia a través de la canalización de recursos económicos que posibilitan al Instituto ejecutar actividades académicas y de investigación. Para mayor información de los diferentes modelos de patrocinio, por favor consulte www.incp.org.co o solicite la información a incpcol@incp.org.co

VISITE NUESTRAS REDES:

-  Instituto Nacional de Contadores Públicos
-  @incpcol
-  youtube.com/incpcol
-  @incp_oficial

El INCP se une a la conciencia ecológica para la conservación del equilibrio ambiental. ¿Sabías que un árbol de 2,5 metros de alto puede producir 10.000 hojas pero, según estudios mundiales, 70 % resulta en la basura? Con el boletín virtual INCP no solo damos alcance a las necesidades de nuestros socios, sino que también ayudamos a preservar el planeta.